

HSBC Seguro de Vida Universal
Resumen de Producto
HSBC Life

Resumen del Producto

Moneda de Pago	Podes contratar la póliza en pesos o en dólares estadounidenses. En caso de que sea en dólares (USD) se convierten a pesos usando el tipo de cambio mayorista vendedor de Banco Nación. En caso de que no hubiera, se utilizara en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.
Edad de contratación	Desde los 16 años a los 64 años de edad.
Mínima Edad Asegurable	Coberturas principal y adicionales desde los 14 años.
Máxima Edad Asegurable	Cobertura principal y adicionales hasta los 65 años.
Cobertura Principal	<p>Mientras la póliza se encuentra vigente, HSBC Life pagará el beneficio de fallecimiento por cualquier causa por un monto equivalente a la suma asegurada contratada que figura en tu póliza.</p> <p>Una vez liquidada y abonada la suma asegurada de esta cobertura, la póliza quedará extinguida y no existirá relación contractual.</p> <p>Posteriormente te explicaremos como se procederá al pago del beneficio.</p>
Métodos de Pago	La Frecuencia de Pago es Mensual, Trimestral, Semestral y Anual, y el método de pago es preferentemente con tarjeta de crédito o cuenta corriente.
Cuenta Individual – Deducciones mensuales	<p>Al inicio de la vigencia de la póliza se te abrirá una Cuenta Individual para la póliza. El saldo de la misma a la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza será igual a la Prima Inicial, netas del cargo para gastos de adquisición y explotación, tasas, sellados e impuestos.</p> <p>En cualquier día posterior, el saldo de la Cuenta Individual se incrementará por las primas netas acreditadas y los intereses acreditados; y se reducirá por las deducciones mensuales y los retiros parciales efectuados a solicitud del Tomador.</p> <p>El primero de cada mes de vigencia de la póliza la Cuenta Individual estará sujeta a un débito, que se denomina Deducción Mensual, cuyo importe resulta de sumar los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Costo por el mes en curso del seguro de vida previsto en esta Cobertura Principal. ◆ Costo por el mes en curso de los beneficios o coberturas adicionales que se hubieren incorporado a la póliza de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares. ◆ Cargo Mensual Operativo, cuyo importe máximo figura en las Condiciones Particulares. ◆ Intereses del mes en curso por el saldo de deuda correspondiente a autopréstamos otorgados al Tomador.
Beneficio Cobertura Principal	<p>Ocurrido el fallecimiento y mientras tu póliza se encuentre vigente, la compañía les pagará a tus beneficiarios el capital asegurado (expresado en las condiciones particulares de tu póliza), menos todo saldo de deuda a favor de la Compañía.</p> <p>El importe del beneficio por fallecimiento dependerá de la opción previamente seleccionada por el Tomador, entre las dos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Opción Nivelada: el beneficio por fallecimiento estará dado por el mayor de los siguientes importes: <ul style="list-style-type: none"> - El Capital Asegurado vigente al inicio del mes póliza en que ocurra el fallecimiento. - El saldo de la Cuenta Individual al momento de fallecimiento más el 10% del Capital Asegurado vigente al inicio del mes póliza en que

	<p>ocurra el fallecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Opción Creciente: el beneficio por fallecimiento estará dado por la suma del saldo de la Cuenta Individual a la fecha de fallecimiento y el Capital Asegurado vigente al inicio del mes de vigencia de póliza en que ocurra el fallecimiento. <p>El plazo para la correspondiente denuncia del siniestro es de un año ocurrido el mismo, para los beneficiarios el plazo empieza desde que conoce la existencia del mismo, pero en ningún caso excederá de tres años desde el fallecimiento.</p>
<p>Primas – Pago del Premio</p>	<p>En las Condiciones Particulares se indica la prima cuyo pago se encuentra a cargo del Tomador de la póliza, conforme se señala a continuación:</p> <p>Prima Inicial: La prima inicial es la prima requerida para poner en vigencia esta póliza y cuyo importe figura en las Condiciones Particulares.</p> <p>Prima Planeada: La Prima Planeada es la prima arreglada a ser pagada por el Tomador, y cuyo importe, plazo y frecuencia de pago de pago figuran en las Condiciones Particulares. La Prima Planeada está compuesta por la Prima Target y la Prima Excedente. La falta de pago de esta prima en las fechas estipuladas no afecta la vigencia de la cobertura de la póliza, en tanto exista valor de rescate suficiente para la realización de las deducciones mensuales.</p> <p>Prima Target: Es la parte componente de la Prima Planeada que está destinada a satisfacer la cobertura del seguro de vida y las coberturas adicionales.</p> <p>Prima Excedente: La Prima Excedente es parte componente de la Prima Planeada y es aquella que, en exceso de la Prima Target, permite la acumulación de fondos adicionales en la Cuenta Individual.</p> <p>Prima Mínima: En ningún caso, la Compañía aceptará el pago de primas por un monto inferior a la Prima Mínima estipulada en las Condiciones Particulares. El pago de la Prima Mínima en cada fecha de pago durante los tres (3) primeros años de vigencia de la póliza garantiza la continuidad de la póliza durante dicho plazo, aun cuando el valor de rescate resulte insuficiente para efectuar la Deducción Mensual. El importe de esta prima será recalculado por la Compañía en caso de modificarse las condiciones de la póliza.</p> <p>Prima Adicional: La Prima Adicional es la prima pagada por el Tomador en forma no periódica en exceso de la Prima Planeada para acrecentar su Cuenta Individual. La Compañía se reserva el derecho de aceptar o limitar el monto de las primas adicionales.</p> <p>Sobre la prima que se pague en cada oportunidad, se deberán adicionar los impuestos, tasas, contribuciones y sellados que pudieran corresponder para determinar el precio (premio) del seguro.</p>
<p>Ajuste de Primas</p>	<p>Las sumas aseguradas para las coberturas contratadas en pesos, las primas y el costo mensual operativo se ajustan de forma automática por el periodo establecido en las condiciones de póliza, siguiendo el índice con un tope que se encuentra en los términos y condiciones.</p> <p>Podes cancelar este aumento automático, dejando sin efecto el ajuste propuesto. Para hacerlo deberás informarnos por escrito con una antelación no menor a 30 días a la fecha prevista del ajuste, que es el fin del año póliza. Sin embargo, te sugerimos mantenerla ya que te permite mantener el nivel de protección frente al contexto económico actual y evitar caer en el infraseguro ante un evento desafortunado e imprevisto.</p>
<p>Beneficios adicionales</p>	<p><u>Muerte Accidental y Beneficio por desmembramiento y anquilosis por accidente:</u></p> <p>En caso de muerte accidental consiste en un pago adicional en caso de fallecimiento por causas externas e independiente de tu voluntad.</p> <p>El siniestro se abonará cuando el fallecimiento se produzca dentro del ciento ochenta (180) días del suceso del accidente.</p>

Si sufrís un accidente y te produce una de las lesiones enumeradas en los términos y condiciones que acompañan a tu póliza, dentro de los 180 días desde la fecha del accidente, HSBC Life te abonará el beneficio convenido.

Invalidez laboral temporaria:

Consiste en un pago adicional en caso de que sufras una invalidez temporaria que no te hubieran permitido desempeñar una actividad remunerada, siempre que tal estado se hubiese iniciado durante la vigencia del seguro, hubiera continuado ininterrumpidamente durante el periodo de espera que corresponden a un lapso de 180 días. El carácter temporario de la invalidez deberá acreditarse mediante certificado médico que dé cuenta de la alta médica del Asegurado. No se cubrirán los casos que te afecten de forma permanente.

Diagnóstico de Enfermedades Críticas:

En el caso de que se te diagnostiquen alguna de las siguientes enfermedades la compañía te abonará el beneficio previsto en esta cláusula:

- ◆ Cáncer
- ◆ Infarto de miocardio
- ◆ By-Pass coronario
- ◆ Accidente cerebro vascular
- ◆ Insuficiencia renal crónica terminal
- ◆ Esclerosis múltiple

Aceleración de beneficios en caso de diagnóstico de Enfermedades Críticas:

En el caso de que se te diagnostiquen alguna de las siguientes enfermedades la compañía te abonará el beneficio previsto en esta cláusula, la misma cuenta como adelanto del mismo beneficio, el beneficio será un monto establecido en tus términos y condiciones:

- ◆ Cáncer
- ◆ Infarto de miocardio
- ◆ By-Pass coronario
- ◆ Accidente cerebro vascular
- ◆ Insuficiencia renal crónica terminal
- ◆ Esclerosis múltiple

Este beneficio cuenta como un adelanto de cobertura, esto implica que automáticamente quedan todas y cada una de las restantes coberturas contratadas bajo la presente Póliza reducidas de acuerdo al porcentaje establecido en las condiciones particulares. A su vez, las primas correspondientes a las coberturas serán reducidas a partir del otorgamiento, en la misma proporción. También el saldo de la Cuenta Individual a la fecha del otorgamiento se reducirá en el mismo porcentaje luego de pagado el beneficio.

Invalidez Total y Permanente

Se entiende por invalidez total a una incapacidad total (demostrable medicamente a través de exámenes) que no te permita hacer por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerativa, tomando como referencia mínima una invalidez del 66%.

Para que esta sea o tenga el carácter de permanente se requiere que se haya mantenido por un periodo de espera de 6 meses. No aplicaran todos los casos en donde te afecten de manera parcial o temporal, como, por ejemplo: un brazo roto.

Trasplantes

Si fuiste receptor de un trasplante de los que se mencionan a continuación y la intervención fue debidamente autorizada por el Instituto Nacional Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), amparada bajo la Ley 27.447, se te abonará el beneficio convenido:

- ◆ Trasplante de riñón
- ◆ Trasplante de hígado
- ◆ Trasplante de corazón
- ◆ Trasplante de Páncreas
- ◆ Trasplante de Pulmón
- ◆ Trasplante de Corazón –pulmón

Indemnización por muerte accidental del cónyuge o conviviente

Si el cónyuge o conviviente del Asegurado sufriera durante la vigencia de la presente cláusula adicional un accidente que le produjera el fallecimiento dentro de ciento ochenta (180) días de la fecha del accidente, HSBC Life les pagara a sus beneficiarios designados el capital asegurado.

Renta diaria por internación

Esta Cláusula adicional te otorga cobertura en caso de que sufras una internación continuada en un hospital debido a:

- ◆ Enfermedad que precise asistencia hospitalaria, por no ser posible el tratamiento domiciliario.
- ◆ Intervención quirúrgica.
- ◆ Accidente.

La cobertura tendrá efecto a partir del cuarto día consecutivo de internación y hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores. La renta se duplica los días que estés internado en terapia intensiva.

Exención del pago de la cobertura principal por invalidez total y permanente

HSBC Life te otorgará el beneficio de mantenimiento de la cobertura básica de fallecimiento sin costo adicional, por lo HSBC Life dejará de incluir en la Deducción Mensual el costo correspondiente a la cobertura básica de fallecimiento y al costo operativo mensual. Se deja expresamente aclarado que el beneficio no alcanza al costo de las coberturas o de beneficios adicionales, los cuales seguirán siendo incluidos en la Deducción Mensual salvo que el Tomador decidiera la rescisión de las Cláusulas Adicionales, permaneciendo solamente vigente, en ese caso, la cobertura principal con la exención de primas.

Beneficiarios de la Póliza de Seguro de Vida

Ocurrido el fallecimiento del Asegurado los beneficiarios de esta póliza son las personas que tendrán el derecho de recibir el beneficio de fallecimiento.

HSBC Life les pagara el beneficio dependiendo la opción que hayas elegido entre nivelada y creciente.

Recomendamos que te tomes tu tiempo, designes y mantengas actualizados a los Beneficiarios dado que, en el caso de ocurrir un siniestro se liquidará el pago con mayor celeridad.

Notas Importantes

Periodo de Revocación	<p>Dispones del derecho de arrepentimiento para revocar o cancelar bajo tu decisión la aceptación de tu seguro.</p> <p>Este derecho, podrás ejercerlo hasta los 10 (diez) días corridos desde la fecha de recepción de tu póliza sin pago de primas o en caso de que hayas pagado alguna se te reintegrara el monto.</p>
Vacaciones de prima	<p>Durante los tres primeros años de vigencia de tu póliza, deberás pagar al menos la prima target para evitar que la misma sea cancelada. Luego, a partir del cuarto año de vigencia, tenes la posibilidad de entrar en vacaciones de prima y dejar de abonar la misma sin afectar ni la Suma Asegurada ni el plazo de cobertura. Para poder entrar en vacaciones de prima, el valor de rescate debe ser suficiente para cubrir al menos las deducciones de los siguientes seis meses.</p>
Modificaciones de póliza	<p>Podrás solicitar, mediante petición escrita, una modificación en el Capital Asegurado. Luego de los primeros 12 meses de la vigencia de tu póliza o desde la última solicitud de cambio aprobada, puedes solicitar un aumento del Capital Asegurado de tu Cobertura Básica. No se permitirá aumentar el Capital Asegurado si tu edad al momento de solicitar el aumento, o cambio, superes la edad máxima par aumentos de capital estipulado en los términos y condiciones de tu póliza.</p> <p>Luego de transcurridos 24 meses desde el inicio de vigencia de la póliza o desde la última solicitud de cambio aprobada, podrá solicitar una disminución del Capital Asegurado de la Cobertura Básica. En este caso, la misma surtirá efecto a partir del día primero del mes póliza siguiente. La Compañía se reserva el derecho de establecer un capital asegurado mínimo.</p> <p>Queda expresamente establecido que toda modificación del Capital Asegurado, cualquiera sea su causa, implica la correlativa modificación de la Prima Mínima, del Cargo por Rescisión y del capital asegurado de todas las Coberturas Adicionales cuyos límites compensatorios estén vinculados directa o indirectamente al Capital Asegurado de la Cobertura Básica.</p> <p>Los nuevos valores serán los que resulten de los cambios hechos a los términos y condiciones de la póliza que se emita oportunamente.</p>
Rescates	<p>Contas con dos tipos de rescates, uno que es total y otro que son retiros parciales.</p> <p>Rescate total: Si decidís cancelar tu póliza vas a recibir el valor de rescate correspondiente. El valor de rescate será igual al saldo de la Cuenta Individual al momento en que solicites este beneficio menos el Cargo por Rescisión correspondiente que figura en tus términos y condiciones, y el saldo adeudado a la Compañía por eventuales autopréstamos.</p> <p>Retiro parcial: podrás solicitar parte del saldo de tu Cuenta Individual manteniendo la póliza en vigor. En ningún caso el importe del retiro parcial podrá superar el 50% del valor de rescate de la póliza. El importe solicitado se descontará del saldo de la Cuenta Individual y, se ajustará la Suma Asegurada.</p>
Falta de Pago de Primas	<p>HSBC Life te concederá un plazo de gracia de 30 días para el pago de tus primas impagas (sin recargo de interés), en caso de que te encuentres en los primeros tres años de vigencia de la póliza.</p> <p>Durante este plazo tu póliza seguirá vigente. Si dentro de este plazo se produjera un siniestro, se deducirá de tu suma asegurada la prima o fracción de primas impagas.</p> <p>En caso de que la prima o fracción de primas no se pagase dentro del periodo o plazo de gracia, que HSBC Life te concede, la póliza quedará automáticamente rescindida y sin necesidad de ningún aviso previo.</p> <p>Por último, en caso de que te encuentres en el cuarto año de vigencia de la póliza se continuara descontando las deducciones del saldo de la Cuenta Individual siempre y cuando, este saldo mencionado sea suficiente. En caso de que no sea suficiente, tendrás 30 días de plazo de gracia para regularizar la situación, de manera similar a lo que ocurre para los primeros tres años.</p>

Suicidio	En caso de Suicidio se pagara el siniestro siempre y cuando esta póliza hubiera estado en vigencia por dos años completos desde la fecha de su emisión, previa al siniestro.
Auto-préstamo	Se trata de un beneficio que ofrece este producto y que consiste en un adelanto sobre la reserva matemática. Podes hacer uso de esta opción luego de haber transcurrido dos años desde la celebración del contrato. Tene en cuenta que este adelanto te obliga a abonar intereses que se componen de Tasa Garantizada + 2,5% tomando como ejemplo el Seguro de Vida Universal en pesos es 4% + 2,5% = 6,5%. En el Seguro de Vida Universal en dólares es 0,5% + 2,5% = 3%. Los intereses se descontarán todos los meses automáticamente del saldo de tu Cuenta Individual. Podes devolver total o parcialmente tu autopréstamo en cualquier momento. Si no lo hicieras el monto adeudado, se descontara del beneficio de fallecimiento o del rescate total según corresponda.
Impuestos y Sellados	Todos los impuestos, sellados provinciales y contribuciones de cualquier índole estarán a cargo del Tomador, de los beneficiarios o de tus herederos, en todo momento de la vigencia de la póliza, según corresponda. De acuerdo a la jurisdicción a la que pertenezcas, el sellado provincial se puede tributar sobre suma asegurada o prima en línea con lo dispuesto por los organismos gubernamentales.
Terminación de la Póliza	Dejaras de estar cubierto: <ul style="list-style-type: none"> ♦ Ante la falta de pago de la prima mínima durante los tres primeros años. ♦ Si el valor de rescate no es suficiente para cubrir las deducciones correspondientes. ♦ Por decisión tuya (manifestada fehacientemente a la compañía). ♦ En el caso de que cumplas la edad de finalización de la cobertura prevista. ♦ Por agravación de riesgo: cambio de profesión, cambio de actividad, cambio de residencia al exterior. ♦ Condena a prisión o reclusión. <u>Ejemplos de agravación de riesgo:</u> <ol style="list-style-type: none"> a) Cambio de profesión: En caso de que cambies tu profesión, como puede ser que pases de ser empleado administrativo a dirigir una construcción de un edificio. b) Cambio de actividad: Deberás informarnos en caso de que hayas cambiado tu actividad declarada por la práctica de alguno de los siguientes deportes peligrosos como acrobacia, andinismo, boxeo profesional, caza mayor, doma de potros, etc., o si empezaras a fumar en el caso de que hayas declarado que no sos fumador cuando contrataste la póliza. <u>Cambio de residencia al exterior:</u> el cambio de residencia al exterior es causa suficiente para la rescisión del contrato en el caso de las coberturas adicionales contratadas, pero la cobertura principal (fallecimiento) seguirá vigente. Si te encuentras de vacaciones o fuera del país por tiempo previamente definido tu póliza seguirá vigente.
Reticencia o Falsa Declaración	Toda falsa declaración que hubiese impedido la contratación de tu seguro o agravado el riesgo, hará nulo el contrato (Ejemplo: en caso de padecer alguna enfermedad crónica y no haberla informado debidamente a la compañía). Una vez que la compañía tome conocimiento, puede anular tu póliza o bien no dar como valido un siniestro.
Leyes aplicables	Tu póliza se encuentra regulada bajo la Ley de Seguros 17.418 y la Ley número 20.091.

Exclusiones

Riesgos No Cubiertos

No estamos obligados a pagarte la indemnización del siniestro, cuando las causas de la muerte del asegurado son las siguientes:

- ♦ a) Intervención en la prueba de prototipos de los siguientes vehículos: aviones, avionetas, automóviles, motocicletas, cuatriciclos o triciclos motorizados, lanchas a motor o embarcaciones acuáticas con motor.;
- ♦ b) Práctica o utilización de la aeronavegación, salvo "como pasajero" en servicios de transporte aéreo regular, excepto que lo contrario se indique en las Condiciones Particulares. No obstante, ello, esta póliza otorgará la cobertura básica de muerte cuando el fallecimiento del asegurado sea consecuencia de la utilización "como pasajero" de aviones chárteres o rentados de más de cuatro plazas (no helicópteros) utilizados con finalidad de traslado exclusivamente, siempre que el asegurado no registre más de 50 horas de vuelo en aviones chárteres o rentados en el año póliza;
- ♦ c) Suicidio voluntario, salvo que el seguro haya estado en vigor ininterrumpidamente por dos años completos por lo menos, contados desde la entrada en vigencia de la póliza;
- ♦ d) Acto ilícito provocado deliberadamente por el Tomador (si el seguro no hubiera sido contratado directamente por el Asegurado), y/o por el o los Beneficiarios. En este último caso, el Beneficiario que hubiera cometido el acto ilícito pierde su derecho, distribuyéndose entre los restantes beneficiarios su parte del beneficio;
- ♦ e) Participación del Asegurado en empresa criminal o por aplicación legítima de la pena de muerte;
- ♦ f) Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica;
- ♦ g) Riña, salvo que se tratase de legítima defensa;
- ♦ h) Estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o narcóticos;
- ♦ i) Actos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, cuando el Asegurado hubiera participado como sujeto activo. Si la guerra comprendiera a la Nación Argentina, las obligaciones de la Aseguradora y del Asegurado se regirán por las normas que para tal emergencia dictara la autoridad competente.;

Adicionalmente, podrán aplicar otras exclusiones del riesgo, de conformidad a lo establecido expresamente en las condiciones de las coberturas adicionales contratadas.

A los fines de esta póliza, los siguientes conceptos tendrán el significado que se indica a continuación:

- ♦ Guerra Internacional: Es la guerra declarada o no, entre dos países con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, y aunque en ellas participen civiles o no, la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de un enemigo extranjero y aunque en ellas participen civiles de este enemigo extranjero, o las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por un país en contra de un enemigo extranjero.
- ♦ Guerra civil: Es un estado de lucha armada entre habitantes de un país o entre ellos y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque ella sea rudimentaria y que tiene por objeto derrocar al gobierno del país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- ♦ Guerrilla: Es un acto de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado a cabo contra cualquier autoridad pública o de un país o contra su población o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo armado y organizado a tal efecto, aunque lo sea en forma rudimentaria y que tiene por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca, de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
- ♦ Rebelión, sedición o motín: es un acto de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión de un grupo de personas armadas o no, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior de la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas o tratan de arrancar alguna concesión

favorable a su pretensión.

- ♦ Terrorismo: Es un acto de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevado a cabo contra cualquier autoridad pública, personas o bienes de un país, o la comisión de un acto que sea peligroso para la vida humana o bienes, o la comisión de un acto que interfiera con o interrumpa un sistema electrónico o de comunicaciones o de prestación de servicios públicos, realizado por cualquier persona o grupo de personas, actuando solo o en representación o en conexión con cualquier organización u organismo gubernamental o fuerza militar -aunque ella sea rudimentaria-, que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares o equivalentes propósitos y que tiene por objeto, provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o en el caso en que no se pueda probar tal objetivo, produzca, de todas maneras, alguna de tales consecuencias, o interrumpir cualquier segmento de la economía.
-

Información Adicional

Información de contacto para cancelaciones y reclamos	<p>En caso de que quieras dar la baja de tu póliza, como así también si no estás satisfecho con el servicio que otorgamos o producto que brindemos:</p> <p><u>Podes comunicarte con nuestro Centro de atención al cliente:</u></p> <p>contactenos@hsbc.com.ar 0800-333-0003 (lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas)</p> <p>Si necesitas atención presencial para resolver consultas, puedes acercarte a tu sucursal HSBC más cercana, consulta los horarios en www.hsbc.com.ar</p>
Siniestros	<p>Cuando ocurra un siniestro por fallecimiento o sufras algún otro evento relacionado con las coberturas contratadas, Vos, los Beneficiarios y/o los Herederos Legales según corresponda deberán informar a HSBC Life, inmediatamente.</p> <p>Podrán hacer la denuncia online en nuestra página web Siniestros a través de nuestro sistema E-Claims.</p> <p>No olvides tener en todo momento la póliza que contrataste ya que se te consultarán datos sobre la misma.</p>
Informes semestrales	<p>Cada 6 meses recibirás un informe detallado con el saldo de tu/s cuenta/s o fondo/s, según corresponda y detalles adicionales tales como: primas pagadas, los gastos/cargos por cualquier concepto, los rescates efectuados, el importe de la rentabilidad obtenida durante el período.</p>
HSBC Seguros Online	<p>Te puedes registrar en www.segurosonline.hsbc.com.ar, ahí encontraras datos de tu póliza, los rendimientos que los componentes de ahorro generan y mucho más. Además, podrás realizar cambios de formas de pago, cambios de beneficiarios o datos personales.</p> <p>Contaras con una contraseña provisoria, que dura 24hs así que no dudes en cambiarla una vez que te llegue la misma.</p>

Recordá mantener siempre actualizados los datos de tu póliza y mantenerla en un lugar accesible para que tus beneficiarios puedan disponer de ella.

Aviso legal: Este documento es al solo efecto informativo, y no forma parte ni de las condiciones generales ni de las condiciones particulares de las pólizas del producto Seguro de Vida Universal. Este documento tampoco modifica ni podrá ser utilizado como mecanismo de interpretación de las condiciones generales y particulares de las pólizas del producto Seguro de Vida Universal. Ante cualquier duda, consulte a su asesor.